

Servicio de Certificación de Producto - Seguridad de Productos Eléctricos

Gracias por su interés en los servicios de certificación de productos de UL de Argentina. Este folleto provee información básica acerca de UL y le explica el proceso de certificación, los derechos y las obligaciones pertinentes, e intenta responder las preguntas más frecuentes sobre estas cuestiones.

- ❖ **UL Solutions**
- ❖ **UL de Argentina**
- ❖ **Marco Regulatorio Resolución SIC N°237/24 y Disposición DNRT N°1/24**
 - **Modelos de Certificación**
 - **Resoluciones N°236/24, N°16/25, N°17/25; Productos alcanzados y exceptuados**
- ❖ **Esquema General de Certificación**
- ❖ **Mantenimiento**
- ❖ **Cancelación/Suspensión/Extensión del certificado**
- ❖ **Derechos y Obligaciones**

UL Solutions

UL Solutions es una organización dedicada a la realización de pruebas y ensayos para la certificación de seguridad, que evalúa productos, materiales y sistemas trabajando por la seguridad de los consumidores y sus bienes desde 1894. UL Solutions es líder mundial en el desarrollo de normas de seguridad de productos, las cuales son frecuentemente actualizadas y revisadas para responder a los cambios en la tecnología o responder a nuevos usos y necesidades. UL Solutions cuenta con oficinas, representaciones, laboratorios y centros de inspección distribuidos por todo el mundo.

UL Solutions posee todos los recursos para ayudar a sus clientes a conseguir las certificaciones necesarias para sus productos, para que puedan ser comercializados en América Latina, Europa, América del Norte y otras partes del mundo.

UL Solutions y sus filiales en el mundo ayudan a sus clientes a obtener, no solo la reconocida marca UL, sino también las marcas nacionales y regionales para los diferentes mercados mundiales.

En América del Norte, América Latina y Europa:

- Certificación UL-MX en conjunto con la marca NOM en México
- **Marca UL-AR en Argentina**
- Marca UL-BR en conjunto con la marca INMETRO en Brasil.
- Marca UL en Estados Unidos
- Marca c-UL-us para uso simultáneo en Estados Unidos y en Canadá.
- Marcas ULc y c-UL en Canadá
- Marca CE marking
- Marca UL EU para Europa
- Marca ENEC
- Marca UL GS Mark para Alemania
- Marca GOST-R para Rusia
- Marca Demko (D) para Dinamarca

En Asia

- Marca CCC para China
- Marca PSE para Japón

UL de Argentina

UL de Argentina es la afiliada de UL LLC. Está acreditada por el OAA (Organismo Argentino de Acreditación) como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, y Reconocida por el gobierno argentino para el otorgamiento de la certificación obligatoria de productos eléctricos y electrónicos.

UL de Argentina está organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las leyes de la República Argentina, y se autofinancia a través de los aranceles que cobra por la prestación de sus servicios.

Resolución SIC N° 237/2024 + Disposición DNRT N° 1/2024

Generalidades

En la Argentina está vigente la Resolución N° 237/24 de cumplimiento obligatorio que establece el MARCO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD y especifica los requisitos, obligaciones y metodología de la evaluación de la conformidad que los distintos Reglamentos Técnicos particulares para cada producto pueden adoptar. En esta Resolución, y en la Disp N° 1/24 que la complementa, se define que la Evaluación de la Conformidad es demostrada con una Declaración Jurada de Conformidad que garantice que los productos que se introducen al mercado nacional cumplen con las exigencias establecidas en el Reglamento Técnico correspondiente, y por una Certificación de producto.

Los organismos de certificación habilitados para operar en este marco obligatorio deben estar acreditados por el OAA o por un organismo de acreditación que sea parte de alguno de los acuerdos de reconocimiento multilateral en los que el OAA sea signatario.

Los Reglamentos Técnicos específicos que operan dentro del Marco General de la Res.237/24 son los siguientes:

-Resolución N° 236/24 y ampliatorias y complementarias: Materiales para instalaciones eléctricas

-Resolución N° 16/25 y ampliatorias y complementarias: Fuentes y Cargadores, Aparatos eléctricos de uso doméstico, Dispositivos de iluminación, Aparatos de electrónica, audio y video.

-Resolución N° 17/25 y ampliatorias y complementarias: Máquinas y Herramientas eléctricas.

En dichos Reglamentos Técnicos se detallan los requisitos y características esenciales de calidad y seguridad que deberá cumplir el equipamiento eléctrico que se comercialice en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Previo a la comercialización, los fabricantes e importadores de productos deberán colocar un MARCADO DE CONFORMIDAD sobre ellos o sobre sus envases primarios. El referido marcado garantizará que el producto cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el/los Reglamentos Técnicos que lo alcancen.



El escaneo del Código QR deberá remitir al consultante al lugar de almacenamiento donde se encuentren alojados la Declaración Jurada de Conformidad y la Certificación de producto.

Dichos documentos podrán exhibirse en su versión original o en versión simplificada, cuando la exposición de la totalidad de los datos resulte contraria a acuerdos de confidencialidad o políticas comerciales.

Los datos sujetos a simplificación son los datos de la fábrica, debiendo incorporar un código de identificación; y los datos del representante autorizado legal en la República Argentina.

Modelos de certificación establecidos en la Res 237/24

La Resolución SIC N° 237/24 y sus modificatorias y ampliatorias establece que los esquemas de certificación que se aplicarán en el marco de los Reglamentos Técnicos son los establecidos en la Norma ISO/IEC 17067:

Sistema N°1b (de Lote), Sistema N°2 (de Tipo con Vigilancia en el mercado), Sistema N° 3 (de Tipo con Vigilancia en la fábrica), Sistema N° 4 (de Tipo con Vigilancia en el mercado o en la fábrica) o Sistema N°5 (de Marca de conformidad).

Para el caso de algunos productos, enumerados más adelante, solo podrá utilizarse para la certificación el Sistema N° 5 de Marca de conformidad o N° 1b de Lote.

- **Certificación de Lote (sistema 1b de ISO/IEC 17067)**

Este modelo de certificación consiste en el ensayo de una muestra del producto extraída del lote a certificar, con el fin de evaluar la conformidad con la norma aplicable. La muestra estará compuesta por una cantidad de unidades determinada por el tamaño del lote. A continuación, se detallan los elementos del modelo 1b:

- Muestras extraídas por el organismo de certificación;
- Ensayo y evaluación del producto bajo las normas aplicables
- Evaluación de los informes de ensayo y de la evaluación;
- Revisión del proceso
- Emisión del certificado

- **Certificación de Tipo (sistema 2 de ISO/IEC 17067)**

Este modelo de certificación consiste en el ensayo de una muestra del producto con el fin de evaluar la conformidad con la norma aplicable, seguida de una vigilancia de mercado. A continuación se detallan los elementos del modelo 2

- Muestras extraídas por el organismo de certificación;
- Ensayo y evaluación del producto bajo las normas aplicables
- Evaluación de los informes de ensayo y de la evaluación/documentación;
- Revisión del proceso
- Emisión del certificado
- Vigilancia de muestras del producto tomadas en el comercio y/o depósito del importador, consistente en una verificación de características básicas de seguridad.

- **Certificación de Tipo (sistema 3 de ISO/IEC 17067)**

Este modelo de certificación consiste en el ensayo de una muestra del producto con el fin de evaluar la conformidad con la norma aplicable, seguida de una vigilancia de mercado. A continuación, se detallan los elementos del modelo 3

- Muestras extraídas por el organismo de certificación;
- Ensayo y evaluación del producto bajo las normas aplicables

- Evaluación de los informes de ensayo y de la evaluación/documentación;
- Revisión del proceso
- Emisión del certificado
- Vigilancia de muestras del producto tomadas en el depósito de fábrica, consistente en una verificación de características básicas de seguridad. Además, se incluye una evaluación del proceso productivo.

- **Certificación de Tipo (sistema 4 de ISO/IEC 17067)**

Este modelo de certificación consiste en el ensayo de una muestra del producto con el fin de evaluar la conformidad con la norma aplicable, seguida de una vigilancia de mercado. A continuación, se detallan los elementos del modelo 4

- Muestras extraídas por el organismo de certificación;
- Ensayo y evaluación del producto bajo las normas aplicables
- Evaluación de los informes de ensayo y de la evaluación/documentación;
- Revisión del proceso
- Emisión del certificado
- Vigilancia de muestras del producto tomadas en el comercio y/o depósito del importador y/o de la fábrica, consistente en una verificación de características básicas de seguridad. Además, se incluye una evaluación del proceso productivo.

- **Certificación de Marca de conformidad (sistema 5 de ISO/IEC 17067) o marca UL-AR**

Este modelo de certificación consiste en el ensayo de una muestra del producto con el fin de evaluar la conformidad con la norma aplicable y la evaluación del sistema de calidad y de producción de la fábrica, seguida de una vigilancia de mercado. Los productos llevan la marca de conformidad del organismo de certificación interviniente. A continuación, se detallan los elementos del modelo de Marca de conformidad

- Inspección de fábrica
- Muestras extraídas por el organismo de certificación;
- Ensayo y evaluación del producto bajo las normas aplicables
- Evaluación de los informes de ensayo y de la evaluación/documentación;
- Revisión del proceso
- Emisión del certificado
- Uso de la marca del organismo de certificación (ver ejemplo debajo)
- Vigilancia de muestras del producto tomadas en los comercios y/o en el depósito de fábrica / depósito del importador, consistente en verificación de características básicas de seguridad.
- La inspección de fábrica incluye una evaluación del proceso productivo y del sistema de Calidad de la planta productora.
- Además, como el producto portará la marca de UL de Argentina, el cliente debe pagar el mantenimiento de licencia por el uso de marca.

A continuación, se muestra la marca UL-AR:



Síntesis sobre las diferencias entre modelos:

		1b	2	3	4	5
CERTIFICACIÓN	Marca de conformidad					
	Ensayos	Ensayos de tipo y sobre muestras	Ensayos de tipo	Ensayos de tipo	Ensayos de tipo	Ensayos de tipo
	Inspección de Fábrica	NO	NO	NO	NO	Sí
MANTENIMIENTO	Vigilancia de Mercado	NO	Sí	Sí	Sí	Sí
	Inspección de Fábrica de rutina	NO	NO	Sí	Sí	Sí
	Licencia Anual Uso de Marca	NO	NO	NO	NO	Sí

Resolución SIC N° 16/2025 – Apéndice I: Reglamento Técnico FUENTES y CARGADORES

El Apéndice I de esta Resolución aplica a las fuentes y cargadores que utilizan una tensión nominal de entrada, para material consumidor, y/o de salida, para material generador, entre CINCUENTA VOLT (50 V) y MIL VOLT (1.000 V) en corriente alterna, y entre SETENTA Y CINCO VOLT (75 V) y MIL QUINIENTOS VOLT (1.500 V) en corriente continua.

Los productos listados en este Apéndice I deberán dar cumplimiento a las normas técnicas de los organismos de normalización allí establecidos.

Se encuentran excluidos del alcance los siguientes productos:

- a. Diseñados para uso exclusivo en automotores, embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles, con excepción de los Cargadores de batería para vehículos eléctricos de carretera;
- b. Diseñados para uso exclusivo de la industria petrolera, nuclear y aeroespacial;
- c. Destinados a utilizarse en una atmósfera explosiva;
- d. Destinados a usos médicos y similares;
- e. Aquellos que superen los CINCO KILOVOLTAMPERE (5 kVA) de potencia nominal, a excepción de los cargadores de baterías para vehículos;
- f. Cargadores de baterías para vehículos que superen los 23 KILOVOLTAMPERE (23 kVA) de potencia nominal.

Los certificados de producto tendrán una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su emisión original. Vencido dicho plazo podrán mantenerse válidos mediante la constancia de vigilancia correspondiente.

Resolución SIC N° 16/2025 – Apéndice II: Reglamento Técnico APARATOS ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO

El Apéndice II de esta Resolución aplica a los aparatos eléctricos de uso doméstico y similares que utilicen una tensión nominal de entrada desde CINCUENTA VOLT (50 V) hasta DOSCIENTOS CINCUENTA VOLT (250 V), para los aparatos monofásicos y hasta CUATROCIENTOS OCHENTA (480 V) para otros aparatos y que, junto a las normas técnicas correspondientes a cada uno de ellos, se encuentran listados en dicho Apéndice.

Estas exigencias también se aplicarán a los siguientes productos que utilicen una tensión nominal de entrada inferior a la indicada en el párrafo anterior:

- a) aparatos manuales para el cuidado de la piel y del cabello (afeitadoras, equipamiento de masajes, entre otros); y
- b) aparatos de cocina doméstico que cumplan las funciones de calentar, cortar, procesar o licuar comidas o bebidas.

El resto de los aparatos eléctricos de uso doméstico y similares que utilicen una tensión inferior a los CINCUENTA VOLT (50 V) y requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa, no provista con el producto, no se encuentran obligados a certificar el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad. Sin embargo, deberán indicar en el manual del usuario del producto o en el producto la totalidad de las características eléctricas de las fuentes de alimentación que resultan compatibles con el mismo o el modelo específico correspondiente, y las advertencias al usuario de los riesgos resultantes de conectar una fuente con características distintas a las especificadas.

En el caso de que los productos aludidos se provean juntamente con la fuente de alimentación externa, además de cumplimentar lo previsto en el apartado precedente, dicha fuente de alimentación deberá cumplir, en caso de corresponder, con los requisitos exigidos en el Apéndice I.

Se encuentran excluidos del alcance los siguientes productos:

- a. Aparatos diseñados exclusivamente para uso industrial;
- b. Aparatos destinados a utilizarse en una atmósfera corrosiva o explosiva;
- c. Aparatos para usos médicos y similares.

Los certificados de producto tendrán una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su emisión original. Vencido dicho plazo podrán mantenerse válidos mediante la constancia de vigilancia correspondiente.

Resolución SIC Nº 16/2025 – Apéndice III: Reglamento Técnico DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN

El Apéndice III de esta Resolución aplica a los dispositivos de iluminación que utilizan una tensión nominal de entrada, para material consumidor, y/o de salida, para material generador, entre CINCUENTA VOLT (50 V) y MIL VOLT (1.000 V) en corriente alterna, y entre SETENTA Y CINCO VOLT (75 V) y MIL QUINIENTOS VOLT (1.500 V) en corriente continua.

Los productos listados en este Apéndice III deberán dar cumplimiento a las normas técnicas de los organismos de normalización allí establecidos.

Se encuentran excluidos del alcance los siguientes productos:

- a. Diseñados para uso exclusivo en automotores, embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y otros medios de transporte;
- b. Diseñados para uso exclusivo de la industria petrolera, nuclear y aeroespacial;
- c. Destinados a utilizarse en una atmósfera explosiva;
- d. Aquellos destinados a usos médicos y similares;
- e. Lámparas de potencia superior a MIL WATT (1.000 W);
- f. Aquellos dispositivos que superen los CINCO KILOVOLTAMPERE (5 kVA) de potencia nominal.

Los productos de iluminación que utilicen una tensión inferior a los CINCUENTA VOLT (50 V) y requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa, no provista con el producto, no se encuentran obligados a certificar el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad. Sin embargo, deberán indicar en el manual del usuario del producto o en el producto la totalidad de las características eléctricas de las fuentes de alimentación que resultan compatibles con el mismo o el modelo específico correspondiente, y las advertencias al usuario de los riesgos resultantes de conectar una fuente con características distintas a las especificadas.

En el caso de que los productos aludidos se provean juntamente con la fuente de alimentación externa, además de cumplimentar lo previsto en el apartado precedente, dicha fuente de alimentación deberá cumplir con los requisitos exigidos en el marco del Apéndice I.

Los certificados de producto tendrán una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su emisión original. Vencido dicho plazo podrán mantenerse válidos mediante la constancia de vigilancia correspondiente.

Resolución SIC Nº 16/2025 – Apéndice IV: Reglamento Técnico APARATOS DE ELECTRÓNICA, AUDIO Y VIDEO

El Apéndice IV de esta Resolución aplica a los aparatos de electrónica, audio y video que utilizan una tensión nominal entre CINCUENTA VOLT (50 V) y MIL VOLT (1.000 V) en corriente alterna, y entre SETENTA Y CINCO VOLT (75 V) y MIL QUINIENTOS VOLT (1.500 V) en corriente continua.

Los productos listados en este Apéndice IV deberán dar cumplimiento a las normas técnicas de los organismos de normalización allí establecidos.

Se encuentran excluidos del alcance los siguientes productos:

- a. Diseñados para uso exclusivo en automotores, embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y otros medios de transporte;
- b. Diseñados para uso exclusivo de la industria petrolera, nuclear y aeroespacial;
- c. Destinados a utilizarse en una atmósfera explosiva;
- d. Aquellos cuyo consumo supere los CINCO KILOVOLTAMPERE (5 kVA).

Los productos electrónicos que utilicen una tensión inferior a los CINCUENTA VOLT (50 V) y requieran para su funcionamiento una fuente de alimentación externa, no provista con el producto, no se encuentran obligados a certificar el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad. Sin embargo, deberán indicar en el manual del usuario o en el producto la totalidad de las características eléctricas de las fuentes de alimentación que resultan compatibles con el mismo o el modelo específico correspondiente, y las advertencias al usuario de los riesgos resultantes de conectar una fuente con características distintas a las especificadas.

En el caso de que los productos aludidos se provean juntamente con la fuente de alimentación externa, además de cumplimentar lo previsto en el apartado precedente, dicha fuente de alimentación deberá cumplir, en caso de corresponder, con los requisitos exigidos en el marco del Apéndice I.

El equipamiento eléctrico profesional quedará eximido de cumplir el procedimiento de evaluación de la conformidad y el correspondiente marcado de conformidad.

Los certificados de producto tendrán una vigencia de CUATRO (4) años contados a partir de su emisión original. Vencido dicho plazo podrán mantenerse válidos mediante la constancia de vigilancia correspondiente.

Respecto a cualquiera de los Apéndices de la Res. 16/25, el equipamiento eléctrico correspondiente a la Clase I de aislación, o Clase II con tierra funcional con un consumo menor o igual a 20 A, o Clase II con un consumo menor o igual a 10 A que estén provistos con fichas **no conformes con la Norma IRAM** respectiva, deberán estar acompañados por una etiqueta que indique:

“Este producto no es provisto con ficha de alimentación normalizada para la República Argentina. Para no comprometer la seguridad en su uso, se requiere el uso de un adaptador certificado con toma de tierra”.

Esa etiqueta deberá colocarse en un lugar visible, sobre el embalaje primario del producto o, en caso de carecer del mismo, sobre el cuerpo del producto.

En el caso de los productos comercializados vía web, deberán incluir la leyenda en la publicación del producto correspondiente a fin de informar al consumidor.

Resolución SIC Nº 17/2025 – Reglamento Técnico MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS ACCIONADAS POR MOTOR

Aplica a las máquinas y herramientas eléctricas accionadas por motor que funcionen con una tensión nominal entre CINCUENTA VOLT (50 V) y MIL VOLT (1.000 V) en corriente alterna, y entre SETENTA Y CINCO VOLT (75 V) y MIL QUINIENTOS VOLT (1.500 V) en corriente continua.

También será de aplicación a las herramientas de mano, transportables y maquinaria de jardín y césped, accionadas por motor eléctrico.

Los productos listados en esta Resolución deberán dar cumplimiento a las normas técnicas de los organismos de normalización allí establecidos.

Se encuentran excluidos del alcance las máquinas y herramientas accionadas por motor:

- a. Diseñadas para uso exclusivo en automotores, embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y otros medios de transporte;
- b. Diseñadas para uso exclusivo de la industria petrolera, nuclear y aeroespacial;
- c. Destinadas a utilizarse en una atmósfera explosiva;
- d. Destinadas a usos médicos y similares;
- e. Aquellas cuya corriente nominal de funcionamiento exceda los SESENTA Y TRES AMPERE (63 A);
- f. Aquellas que superen los CINCO KILOVOLTAMPERE (5 kVA) de potencia nominal.

Los productos correspondientes a la Clase I de aislación, o Clase II con tierra funcional con un consumo menor o igual a 20 A, o Clase II con un consumo menor o igual a 10 A que estén provistos con fichas **no conformes con la Norma IRAM** respectiva, deberán estar acompañados por una etiqueta que indique:

“Este producto no es provisto con ficha de alimentación normalizada para la República Argentina. Para no comprometer la seguridad en su uso, se requiere el uso de un adaptador certificado con toma de tierra”.

Esa etiqueta deberá colocarse en un lugar visible, sobre el embalaje primario del producto o, en caso de carecer del mismo, sobre el cuerpo del producto.

En el caso de los productos comercializados vía web, deberán incluir la leyenda en la publicación del producto correspondiente a fin de informar al consumidor.

Los certificados de producto tendrán una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su emisión original. Vencido dicho plazo podrán mantenerse válidos mediante la constancia de vigilancia correspondiente.

Resolución SIC Nº 236/2024 – Reglamento Técnico MATERIALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Aplica a los materiales para instalaciones eléctricas listados en la Resolución que funcionen con una tensión nominal de entrada, para material consumidor, y/o de salida, para material generador, entre 50 V y 1.000 V en corriente alterna y entre 75 V y 1.500 V en corriente continua, que deberán dar cumplimiento a las normas técnicas de los organismos de normalización allí establecidos.

Se encuentran excluidos del alcance los materiales para instalaciones eléctricas:

- a. Diseñados para uso exclusivo en automotores, embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y otros medios de transporte;
- b. Diseñados para uso exclusivo de la industria petrolera, nuclear y aeroespacial;
- c. Destinados a utilizarse en una atmósfera explosiva;
- d. Destinadas a usos médicos y similares;
- e. Todos los materiales, excepto cables, cuya corriente nominal de funcionamiento exceda los 63 A.

El equipamiento eléctrico correspondiente a la Clase I de aislación, o Clase II con tierra funcional con un consumo menor o igual a 20 A, o Clase II con un consumo menor o igual a 10 A que esté provisto con fichas no conformes con la Norma IRAM respectiva, deberá estar acompañado por una etiqueta que indique:

“Este producto no es provisto con ficha de alimentación normalizada para la República Argentina. Para no comprometer la seguridad en su uso, se requiere el uso de un adaptador certificado con toma de tierra”.

Esa etiqueta deberá colocarse en un lugar visible, sobre el embalaje primario del producto o, en caso de carecer del mismo, sobre el cuerpo del producto.

En el caso de los productos comercializados vía web, deberán incluir la leyenda en la publicación del producto correspondiente a fin de informar al consumidor.

Los certificados de producto tendrán una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su emisión original. Vencido dicho plazo podrán mantenerse válidos mediante la constancia de vigilancia correspondiente.

ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN DIFERENCIADOS

Para la certificación de los productos listados a continuación podrán utilizarse únicamente los esquemas 1b o 5:

- a. Interruptores manuales
- b. Interruptores termomagnéticos
- c. Interruptores diferenciales
- d. Interruptores diferenciales con protección integrada para cortocircuitos
- e. Interruptores de BT
- f. Dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS)
- g. Seccionadores de BT
- h. Cables para instalaciones fijas interiores
- i. Cables flexibles (cordones)
- j. Cables de potencia, de control, de señalización y de comando

Diferencias Nacionales

Los productos deberán cumplir con estos requerimientos:

- Los valores nominales de alimentación deberán incluir 220 V - 50Hz.
- Los ensayos deberán ser realizados tomando en cuenta estos valores de alimentación
- Todas las marcaciones de advertencia o de seguridad que se detallen en el producto deben estar en español. Cuando estas sigan simbologías normalizadas o hagan una referencia al manual del usuario, en dicho manual todas estas referencias deben estar en español.
- Toda instrucción de uso o instalación del manual del usuario que implique riesgos para la seguridad del usuario deben estar en español
- La placa de características debe cumplir con los requisitos de la norma aplicable. Como referencia, se deben identificar los siguientes parámetros
 - Marca registrada o nombre del fabricante
 - Modelo
 - Voltaje
 - Frecuencia
 - Potencia o corriente
- El lenguaje de la placa debe ser español, sin embargo, siempre y cuando no se presten a confusión por el usuario, pueden usarse las siguientes palabras
 - Voltage, Current, Power, Frequency, Model, Serial Number, Input

- El embalaje debe proveer la siguiente información:
 - País de origen
 - Datos del fabricante o marca comercial
- El producto debe tener la Marca de Conformidad previo a su comercialización.

Esquema General de Certificación

1. Pedido de Cotización - Solicitud de Certificación

El cliente solicita (vía mail, fax, teléfono, carta o personalmente) una cotización para la certificación deseada, con la siguiente información mínima:

- Alcance de la certificación
- Identificación del Solicitante y titular de la certificación, nombre del contacto, direcciones.
- Definición de los productos por certificar, el sistema de certificación y las normas de referencia (si no fueran de su conocimiento, podemos ayudarlo en su identificación según la Resolución aplicable).
- Toda otra información necesaria para la identificación, evaluación y certificación de los productos.

2. Análisis de la Solicitud y preparación para la evaluación

El Ingeniero de proyecto designado por UL de Argentina analiza y aprueba la solicitud para asegurar que:

- Los requisitos para la certificación estén claramente definidos, documentados y comprendidos
 - Se haya resuelto cualquier diferencia de interpretación ente UL de Argentina y el solicitante
 - UL de Argentina tiene la capacidad de prestar el servicio de certificación solicitado
- El Ingeniero de proyecto confirma la norma aplicable y el plan de ensayos correspondiente.

3. Inspección de fábrica inicial

Para la certificación de Marca (sistema 5), donde se agrega el requisito de la inspección de fábrica, UL de Argentina envía a sus inspectores a realizar dicha actividad. Los Inspectores se envían desde el Centro de Inspección más cercano, perteneciente a alguna de las sucursales de UL Solutions en el mundo, disminuyendo fuertemente el impacto económico por viáticos y estadías.

El objeto de la inspección inicial es determinar si la planta es capaz de producir, regularmente, los productos conforme a los requisitos. El elemento esencial de esta actividad es la evaluación del sistema de calidad en producción de la planta.

4. Toma de Muestras

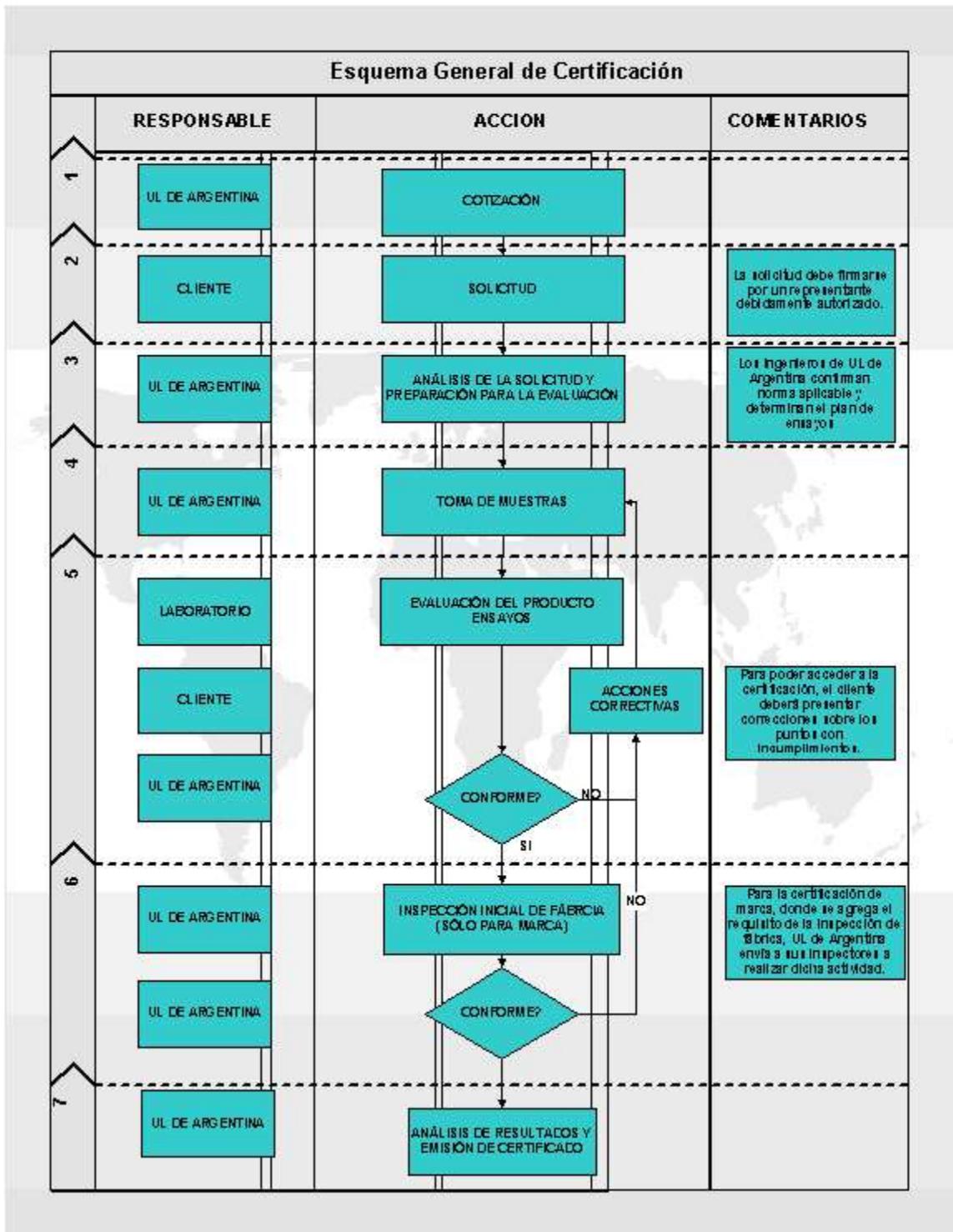
Una vez determinado el plan de ensayos, se procede a la toma e identificación de las muestras de los productos por certificar.

5. Evaluación del producto en laboratorio

Se realizan los ensayos en laboratorios de tercera parte acreditados por el OAA, por organismos de acreditación que sean parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por el OAA, o en los laboratorios de las plantas productoras o centros tecnológicos asociados a ellas, verificando el cumplimiento de los lineamientos de la norma ISO IEC 17025. Si durante la realización de los ensayos se detectan incumplimientos, se informa al solicitante para que tome las medidas correctivas pertinentes.

6. Análisis de resultados y emisión de certificado

El Ingeniero de proyecto analiza los resultados de la evaluación y si el producto está conforme a los requisitos aplicables, emite el Informe Final de Evaluación e inicia la emisión del certificado. Un Revisor calificado participa en nombre del comité de certificación revisando los registros de las actividades realizadas y tomando la decisión final de la certificación.



Esquema de certificación por Acuerdos de Reconocimiento Mutuo

UL de Argentina ha firmado Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (MRA) con UL LLC, UL Demko, UL Brasil, UL Canada, UL Japón, UL Colombia y UNIT de Uruguay.

De esta forma es posible reconocer certificaciones emitidas por dichos organismos para la emisión de certificados locales.

Mantenimiento de la certificación

A los efectos de mantener activo un certificado emitido por UL de Argentina, deben llevarse a cabo las siguientes actividades.

Renovación

En el sistema de certificación 5 (de Marca) la renovación corresponde al pago de licencia por uso de la Marca UL-AR por un nuevo período.

Inspecciones de seguimiento

En el sistema de certificación 5 (de Marca) se realizan inspecciones de rutina para verificar la capacidad del fabricante para continuar produciendo en las mismas condiciones que al momento de obtener la certificación. Su objetivo es verificar que los sistemas de control de Calidad estén siendo mantenidos y mejorados. Durante la inspección de la planta, el inspector examinará, por ejemplo, los registros de ensayo y los registros de calibración, entre otros.

En los sistemas de certificación 3 y 4 se realizan inspecciones de rutina para evaluar el proceso productivo y verificar la capacidad del fabricante para continuar produciendo el equipamiento tal como fue certificado.

Vigilancia

Las Resoluciones 16/25, 17/25, 236/25 establecen que los certificados de producto podrán mantenerse válidos mediante actividades de vigilancia que resulten en la constancia de vigilancia correspondiente.

A continuación, se muestra una tabla que sintetiza los requisitos:

	Certificación de Tipo (sistemas 2, 3, 4)	Certificación de Marca (sistema 5)
Frecuencia	Cada 2 años a partir de la fecha de emisión del certificado o de la última actividad de vigilancia.	Cada 2 años a partir de la fecha de emisión del certificado o de la última actividad de vigilancia.
Tipo de evaluación	Una verificación de identidad y un ensayo sobre una muestra representativa de cada familia de productos certificada, a fin de comprobar que el equipamiento eléctrico fue constituido con los mismos diseños y materiales con los que fuera previamente certificado. Se incluye una verificación de características básicas, disposiciones legales vigentes, coincidencia de datos con el certificado.	Una verificación de identidad y un ensayo sobre una muestra representativa de cada fábrica, a fin de comprobar que el equipamiento eléctrico fue constituido con los mismos diseños y materiales con los que fuera previamente certificado. Se incluye una verificación de características básicas, disposiciones legales vigentes, coincidencia de datos con el certificado.

Cantidad de muestras	1 muestra representativa de la familia de productos certificada, o las necesarias para conducir el ensayo de Vigilancia
Criterio de Toma de Muestras	Para cada vigilancia las muestras representativas son seleccionadas por UL de Argentina y tomadas de los comercios y/o del depósito de fábrica o del importador.

Suspensión de la certificación o uso de marca

UL de Argentina procederá a la suspensión de la certificación o marca si:

- Hay inexistencia de unidades de producto al momento de realizar la vigilancia.
- La vigilancia arroja resultados negativos y las Acciones Correctivas no resultan adecuadas o efectivas.
- Modificación del producto certificado, sin aviso previo a UL de Argentina.
- Modificación del proceso de fabricación que implique modificaciones al producto certificado, sin aviso previo a UL de Argentina.
- Mal uso de la certificación o marca.
- Disminución de la calidad del producto certificado que afecte la seguridad.
- Cambio de materiales no declarados.
- Dificultades en el uso o accidentes denunciados sobre los productos
- De común acuerdo.

Una Notificación de Suspensión de la Certificación será enviada al postulante, indicando bajo qué condiciones la Suspensión será levantada.

Al final del Periodo de Suspensión, UL de Argentina efectuará una auditoria para verificar que las causas de la suspensión han sido superadas satisfactoriamente

Cancelación de la Certificación

UL de Argentina procederá a la cancelación de la certificación o marca si:

- Hay evidencia de falta grave en cumplimiento del uso de la certificación o marca.
- Hay evidencia de faltas en cumplimiento de obligaciones financieras.
- Hay evidencia de falta de medidas adecuadas para levantar una suspensión.
- Por cambios en las normas y correspondiente falta de cumplimiento.
- Por cese de la fabricación.
- Por desvinculación contractual.
- Por decisión del postulante
- Por acuerdo entre el postulante y UL de Argentina.

Ampliación del alcance de la Certificación

Una ampliación del alcance de certificación está vinculada a un pedido del cliente y se lleva a cabo el procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente. El ingeniero de proyecto realiza el análisis para sustentar técnicamente la ampliación. Para ello puede requerir:

- Realización de toma de muestras
- Inspección
- Ensayos reducidos o completos
- Otras actividades técnicas que demuestren que los cambios solicitados por el cliente cumplen con los requisitos establecidos del sistema de certificación aplicado en el certificado original.

Derechos y Obligaciones

Con el fin de desarrollar las actividades de certificación, tanto el solicitante (*Applicant*) o futuro titular de la certificación como UL de Argentina habrán de obligarse contractualmente a realizar ciertas tareas. Además, ambas partes gozarán de ciertos derechos. A continuación, se enuncian los principales derechos del solicitante y de UL de Argentina. Se entiende que una obligación por parte del solicitante habrá de constituir un derecho para UL de Argentina, y viceversa.

- En los casos en los que sea necesario, UL de Argentina llevará a cabo ensayos e inspecciones a través de organismos subcontratados, el solicitante debe ser informado cuando esto suceda.
- Las tarifas de UL de Argentina corresponden a la actividad argentina. Cuando dichas actividades involucren a otras partes del mundo, UL de Argentina las cotizará de acuerdo al costo local de la subsidiaria de UL sobre la base de una tarifa diaria u horaria de tiempo y materiales, y se facturará localmente. Los costos de viaje y viáticos se agregarán a la factura del cliente.
- UL tiene el derecho y la obligación de negarse a aconsejar o proveer servicios de consultoría al postulante, referentes a los métodos para resolver temas que constituyen barreras a la certificación solicitada (según lo especificado en la Norma ISO/IEC 17065). Así como evitar mantener cualquier conversación con el mismo, donde pueda interpretarse la posibilidad por parte de UL de brindar información de esta índole.
UL se encuentra completamente imposibilitado de ofrecer asesoría a sus clientes.
- UL de Argentina está facultada para ampliar o limitar el alcance, suspender o cancelar la autorización de uso de sellos según las condiciones particulares de cada caso.
- UL de Argentina deberá llevar un registro de los certificados y sellos emitidos, y notificar al solicitante y a la Autoridad de Aplicación.
- UL de Argentina deberá informar con la debida anticipación la entrada en vigencia de cualesquiera cambios introducidos en su proceso de certificación que impliquen que el solicitante deba modificar, ya sea total o parcialmente, un producto o una familia de productos.
- UL de Argentina deberá notificar de inmediato al solicitante en el caso de que un ensayo resulte insatisfactorio, de modo que el solicitante pueda tomar las medidas correctivas pertinentes. En dicho caso, deberá repetirse únicamente el ensayo insatisfactorio, a menos que las medidas correctivas afecten partes que deban volver a ensayarse.
- UL Argentina no revelará voluntariamente a terceros, sin la autorización previa por escrito del cliente, la información que éste le provea en confidencia. UL Argentina ocasionalmente informará al público acerca de productos comercializados con respecto a los cuales sus investigaciones y ensayos han demostrado su extrema e inesperada peligrosidad.
- El solicitante tiene derecho a apelar controversias, iniciar o entablar demandas cuando tenga fundamentos técnicos y legales valederos frente a decisiones de UL de Argentina, en cualquier etapa o instancia del proceso de certificación.

- El solicitante tiene derecho a dirigir cualquier queja a UL de Argentina, quien la registrará y tomará las acciones necesarias para su satisfacción. UL de Argentina pone a disposición del solicitante un procedimiento de quejas, apelaciones y disputas para resolver cualquier controversia que pueda surgir durante el proceso de certificación.

El solicitante debe:

- Llevar un registro de las quejas que reciba de sus clientes en relación con los productos certificados por UL de Argentina o productos similares. El solicitante deberá probar que se están tomando medidas con relación a tales quejas. El solicitante deberá poner estos registros a disposición de UL de Argentina.
- Cumplir siempre con las disposiciones pertinentes del programa de certificación.
- Hacer los arreglos necesarios para la realización de la evaluación, incluida la provisión de la documentación para su análisis, el acceso a todas las áreas, los registros (incluidos los informes de las auditorías internas) y al personal a los fines de la evaluación, (por ejemplo ensayos, inspección, evaluación, supervisión, nueva evaluación) y resolución de quejas.
- Declarar que está certificado solamente con respecto al alcance para el que ha sido otorgada la certificación.
- No emplear la certificación de sus productos de modo que desacredite a UL de Argentina y no hacer ninguna declaración en relación con la certificación de sus productos que éste considere engañosa o no autorizada.
- Esforzarse por asegurar que ningún certificado o informe, ni ninguna parte de éstos, se use en forma indebida. El uso de certificados y sellos en el producto, el embalaje, la publicidad, etc., deberá ser adecuado y no resultar confuso para el público en general. El uso indebido del sello o certificado por parte del solicitante podrá motivar la cancelación de la autorización de uso del sello.
- En caso de suspensión o cancelación de la certificación, interrumpir el uso de todo el material publicitario que contenga cualquier referencia a ella y devolver todo documento de certificación requerido por el organismo de certificación.
- Usar la certificación únicamente para indicar que los productos certificados están en conformidad con las normas especificadas
- Al hacer referencia a la certificación de sus productos en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o avisos publicitarios, cumplir con los requisitos de UL de Argentina.
- Convenir en que UL, en cumplimiento de sus funciones conforme a sus objetivos, no asume ni declara la exención de responsabilidad del cliente frente a terceros. El cliente reconoce que las opiniones y hallazgos de UL Argentina representan su criterio, que se expresa teniendo en cuenta las limitaciones necesarias de la operación práctica y conforme con sus objetivos. Asimismo, el cliente conviene en que UL Argentina no garantiza el reconocimiento o la aceptación de sus opiniones o hallazgos.
- Convenir en mantener a UL Argentina indemne, y a defender e indemnizar a UL Argentina en caso de daños que le fueran causados por el uso inadecuado de la Marca UL-AR por parte del cliente, o por incumplimiento de los términos y condiciones del presente documento.

- Establecer y mantener un programa de producción, inspección y ensayos para asegurar que el producto cubierto que lleva Marca UL-AR sigue guardando conformidad con los requerimientos para Certificación de UL Argentina.
- El representante de UL Argentina tendrá en todo momento durante las horas de trabajo o de funcionamiento de la fábrica o de las dependencias de almacenamiento, acceso libre, no anunciado e inmediato a las fábricas u otras instalaciones donde los productos se fabriquen, terminen, almacenen o ubiquen.
- Convenir en que la selección de muestras, los ensayos, los servicios de inspección y las evaluaciones llevadas a cabo por UL Argentina en relación con éstos, tienen como única finalidad verificar los medios que utilice el cliente para determinar la conformidad de los productos con los requerimientos para certificación, y que el cliente no queda de forma alguna liberado de su responsabilidad por sus productos que están sujetos a la Marca UL-AR emitida por UL Argentina.
- Si el cliente no cumpliera con alguna de sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el presente documento. UL Argentina podrá terminar o suspender de inmediato los derechos conferidos sin perjuicio de cualquier otro derecho que UL Argentina pudiera tener.
- Los derechos que se otorgan al cliente según lo indicado en el presente documento, no se podrán ceder ni ser adquiridos por otra persona física o jurídica sin la autorización por escrito de UL Argentina.
- Asumir la responsabilidad de la disponibilidad y reposición de muestras para la realización en tiempo y forma de las vigilancias.

El cliente acuerda informar a UL el lugar definido para la extracción de muestras en el mercado.

- Reconocer que las muestras de los productos sometidos al programa de exámenes y ensayos de UL Argentina pueden perderse, dañarse o destruirse por completo. El cliente conviene en que UL Argentina no es responsable por daños o pérdidas de las muestras enviadas.
- Reconocer que muchos ensayos especificados en los requerimientos para certificación son peligrosos por naturaleza, y conviene en que UL Argentina no asume ni acepta ninguna responsabilidad por daños o perjuicios a la propiedad o el personal del cliente que pudieran producirse durante los ensayos o como resultado de éstos.